

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No ~~Nº~~ • 0 0 0 2 2 4 :FECHA:

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA ACUÍCOLA ESPAÑA

El Director General, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo y de lo contencioso Administrativo, el Decreto 2676 de 2000 y demás normas Ambientales concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la oficina de Gestión Ambiental de esta Corporación, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 1552 de 2005, realizó una visita técnica a las instalaciones en las que desarrolla las actividades piscícolas la empresa Acuícola España, ubicada en el corregimiento de arroyo de piedra y Representada Legalmente por el señor Gerardo Díaz Lara, cuya actividad principal es la cría de peces en estanques. De dicha visita se originó el Concepto Técnico N° 337 de 17 de mayo de 2012, por medio del cual se logro establecer que:

- Actualmente la camaronera España se encuentra desarrollando actividades relacionadas con la producción de Tilapia roja, (*Oreochromis spp*) Tilapia negra (*Oreochromis niloticus*) y camarón (*Litopenaeus vannamei*) Levante, engorde y venta.
- El predio de la camaronera finca Acuícola España.. tiene un total de 118 has de las cuales 81 son espejo de agua. Se capta agua del Embalse del Guájaro por medio de un canal de aducción de 170 mts de longitud, por 25 de ancho y 10 metros de profundidad desde donde se succiona por medio de dos motobombas marca ETEK tipo axial de 22" con utilización de Diesel como combustible y una de 18" eléctrica de 0.53 m3/min. La capacidad de estas bombas es de 1.5 m3/seg. La motobombas se prenden durante 10 horas diarias en la noche, para un recambio del 5% diario. De allí el agua pasa a unos canales de distribución que llevan el agua a los demás estanques por efecto de gravedad a través de un camal de distribución de 1700 metros de largo , 25 de ancho y 10 metros de profundidad.
- Existen 31 estanques de 1.2 has y 4 estanques de 4 has; además de 5 piletas de 2.2 has para producción de alevinos. Existen aireadores en 16 piscinas. El agua residual se conduce a dos canales de drenaje de 400 metros de ancho y 2 metros de profundidad en donde son retenidas las aguas como laguna de oxidación de aquí se reutilizan o se usan en el riego de potreros. Estos canales rodean todos los estanques y se encuentran completamente llenos. Se esta realizando labor de alistamiento de los estanques de alevinaje.
- El sistema de producción es en Policultivo semintensivo de tilapia 2/m³ y camarón 8 a 12 larvas /m³, ciclos de producción de 4 meses para tilapia para pesos de 500 grs y 120 días para el camarón con pesos de cosecha de 14 grs., los tiempos de aclimatación de las larvas es 36 horas. La semilla de camarón se consigue en CENIAQUA o del CAICSA (Océanos) y los alevinos de tilapia en AQUAPRIMAVERA en el Guamal- Villavicencio. La Mortalidad del ciclo productivo en piscina fue del 50% (el promedio es de un 10%) se califica como alta debido a los cambios edáficos en los componentes físico-químicos del Guájaro. La productividad esta en 50 toneladas mes para tilapia, y 5 toneladas de camarón, esta producción se vende a distribuidores de Barranquilla, Cartagena y santa Marta a \$4.000 el Kg de Tilapia eviscerado y \$7000 el Kg. de camarón entero. La conversión alimenticia es de 1:1 para ambas especies.
- Los ciclos duran 4 meses y se da un descanso a las piscinas de 15 días, se realiza

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No ~~Nº~~ • 0 0 0 2 2 4:FECHA:

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA ACUÍCOLA ESPAÑA

- Los estanques de alevinaje poseen una piscina de oxidación propia con su trampas y desniveles de oxidación para un total de 2000 metros cúbicos, el resto pasan por el canal de drenaje donde hay vegetación acuática en donde se realiza una oxidación facultativa a las aguas servidas. En el canal de drenaje las aguas duran aproximadamente 3 meses y luego se depositan al Guájaro. A los canales se les hace mantenimiento semestral.
- Existe planta de manejo post-cosecha donde se realiza el eviscerado, lavado, y clasificado por tallas y pesos. Esta sala se encuentra totalmente enchapada, posee mesas en acero inoxidable, tubería para agua a alta presión, desagües a trampas de grasas y canastillas de manipulación, se tienen las precauciones de bioseguridad del caso en esta sala y en toda la empresa.
- Los residuos sólidos de la post-cosecha (evisceración) y las mortalidades por anoxia se llevan a tanques donde se le realiza tratamientos con probióticos y melaza lo que reduce los olores ofensivos, estos residuos son entregados a fabricas de concentrado de animales, sin embargo estos residuos no se encuentran bien almacenados, necesitan ubicarse en un sitio protegido de sol y agua, el cual este separado del suelo. Los residuos sólidos ordinarios se llevan al relleno de Luruaco como disposición final. Los residuos de aceite de las motobombas se utilizan en el curetaje de las baretas y postes de las cercas de la finca.
- No se observa la instalación de medidor de aguas captadas en las motobombas.
- Se almacena el alimento sobre estibas y los sacos se usan para muros de contención para reforzar los taludes de las piscinas.

Que mediante la visita técnica, realizada por el personal encargado por esta Corporación, se puede concluir lo siguiente:

- La camaronera Finca España S.A.S no ha dado cumplimiento a los requerimientos impuestos en la Resolución No 00659 del 04 de Octubre de 2005 en cuanto a instalar medidor en metros cúbicos de la captación que realizan.
- La empresa Finca España S.A.S no ha presentado documentos tales como Resolución emanada por el INCODER para el permiso de producción acuícola con las especies Tilapia roja (*Oreochromis spp*) y camarón (*Litopenaeus vannamei*), igualmente no se presentan las certificaciones ICA de las empresas que suministran la semilla de las dos especies.
- La empresa Finca España S.A.S no ha presentado las caracterizaciones correspondientes al segundo semestre de 2011, incumpliendo Resolución N° 000175 de 08 de junio de 2006 y el Auto N° 01126 de 07 de diciembre de 2010.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No **000224**:FECHA:

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA ACUÍCOLA ESPAÑA

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente

y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente, tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 7 del Decreto 3930 del 2010 dispone: De los modelos simulación de la calidad del recurso hídrico. Para efectos del Ordenamiento del Recurso Hídrico, previsto en el artículo anterior y para la aplicación de modelos de simulación de la calidad del recurso, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expedirá dentro de los ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de publicación de este decreto, la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico, con base en los insumos que aporte el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Parágrafo. Mientras el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, expide la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico, las autoridades ambientales competentes podrán seguir aplicando los modelos de simulación existentes que permitan determinar la capacidad asimilativa de sustancias biodegradables o acumulativas y la capacidad de dilución de sustancias no biodegradables, utilizando, por lo menos los siguientes parámetros:

1. DBO₅: Demanda bioquímica de oxígeno a cinco (5) días.
2. DQO: Demanda química de oxígeno.
3. SS: Sólidos suspendidos.
4. pH: Potencial del ion hidronio, H⁺
5. T: Temperatura.
6. OD: Oxígeno disuelto.
7. Q: Caudal.
8. Datos Hidrobiológicos.
9. Coliformes Totales y Coliformes Fecales.

Que el artículo 27 del Decreto 4741 del 2005 reza de la siguiente manera: los generadores de residuos y desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores ante al autoridad ambiental competente de su jurisdicción.

Que la Oficina de Gestión ambiental de esta Corporación, conceptuó que es procedente, hacer unos Requerimientos, a la Finca Acuícola España teniendo en cuenta las recomendaciones hechas en el Concepto Técnico de la referencia.

Que en mérito de lo anterior, se,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No 000224:FECHA:

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA
ACUÍCOLA ESPAÑA**

- a) Enviar a la C.R.A., la caracterización de los Vertimientos generados aguas abajo del lugar de vertimiento, a la entrada y a la salida del sistema de tratamiento, tanto en la cosecha como en los recambios en donde se evalúen como mínimo siguientes parámetros: Caudal, temperatura, pH., oxígeno disuelto, DQO, DBO5, Sólidos suspendidos totales, Grasas y/ aceites, amonio, Nitritos, fósforo total, Califormes fecales (NMP/100 ml). Realizar aforos para el caudal por lo menos 24 horas continuas. Se debe anexar hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de laboratorio que debe estar certificado por el IDEAM. Los muestreos deben constar de muestras compuestas, cuatro alícuotas, una cada hora, durante tres días consecutivos, calcular DBO5, SST, grasas y 7 aceites y DQO a la entrada y salida del sistema de tratamiento y calcular el porcentaje de remoción de estas. Igualmente se debe caracterizar el embalse del Guájaro a 200 metros del sitio de vertimientos de aguas.
- b) Deberá Inscribirse en el Registro de Generador de Residuos Peligrosos (RASPEL), este procedimiento se hará en el sitio Web, dispuesto por esta Corporación para tal fin en las condiciones y exigencias allí plasmadas según la actividad comercial de la empresa.
- c) Presentar ante esta Corporación los recibos de la empresa encargada de la recolección de los residuos derivados de la post-cosecha y el aceite utilizado por las motobombas.
- d) La Finca Acuicola España deberá adecuar un lugar para el almacenamiento de sus residuos ordinarios y en especial los residuos peligrosos, en áreas protegidas de la luz y el agua, debidamente demarcada, con ruta para residuos sólidos ordinarios y especiales, igualmente deberá contar con los recipientes donde se almacenan y tratan los residuos biológicos de las post-cosecha, estos deben estar aislados del suelo mediante placa cemento o el que considere pertinente la empresa, para que no permita el contacto de los materiales con el suelo y la contaminación del mismo.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de reposición ante esta Gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

13 MAR. 2013



ALBERTO ESCOLAR VEGA